

RES. 2246/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0004875, Ent. N° 3730/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) relacionadas con la Licitación Abreviada N° 2/2020 para el Servicio de Portería, Vigilancia y Seguridad para los locales de la Contaduría General de la Nación ubicados en las calles Paraguay 1429 y Misiones 1423 de la ciudad de Montevideo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 338/2020, de fecha 15/09/2020, la Contadora General de la Nación dispone el llamado de referencia, aprueba el Pliego de Condiciones Particulares y designa a los miembros de la Comisión Asesora;

2) que consta la publicación en la página Web de Compras Estatales con fecha 16/09/2020, con la debida antelación, con apertura el 01/10/2020 y en la Revista Contacto con fecha 20/09/2020;

3) que el plazo de la contratación es de un año, pudiendo renovarse hasta por dos períodos consecutivos de igual duración, a opción de la Administración;

4) que al acto de apertura realizado el 01/10/2020 se presentaron: DDS SEGURIDAD LTDA, PRODOMUS S.R.L., GRUPO ORGI LTDA, SAMILAR SEGURIDAD LTDA, SAN PEDRO CARRATO MARIO RICARDO, NUEVA FRONTERA S.A., SEGURPAS S.A., VICEMIJUL LTDA, SEVITEC LTDA y SECURITAS URUGUAY S.A.;

5) que por informe de fecha 08/10/2020 la Comisión Asesora deja constancia que:

5.1) las ofertas presentadas por DDS SEGURIDAD LTDA, DAMILAR SEGURIDAD LTDA y VICEMIJUL LTDA no resultaron admisibles por incumplir con los requerimientos establecidos en el Numeral 9) “Requisitos de Admisibilidad del Oferente” del Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.);

5.2) se efectuó la evaluación conforme a lo establecido en el artículo 13 del Pliego, elaborando el correspondiente listado con los puntajes asignados a cada factor y los puntajes totales; y

5.3) si bien la empresa SEVITEC LTDA ha sido la que obtuvo el mejor puntaje, la empresa GRUPO ORGI LTDA obtuvo un puntaje que difiere de la anterior en menos de un 5 por ciento y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 66 del TOCAF esta Comisión considera oportuno invitar a las mencionadas empresas a mejorar sus ofertas, otorgando un plazo de 48 horas hábiles;

6) que con fecha 09/10/2020 se invitó a mejorar las ofertas, dejando constancia que la recepción de los sobres será el día jueves 15 de octubre;

7) que por Acta de fecha 15/10/2020 se deja constancia que ambas empresas mejoraron sus ofertas;

8) que, asimismo, el 15/10/2020 la empresa SEVITEC LTDA presenta observaciones a la propuesta de mejora de oferta presentada por GRUPO ORGI LTDA, por entender que, teniendo en cuenta el valor hora hombre cotizado, la viabilidad económica de la propuesta en cuanto a costo del servicio, aportes, jornales, uniformes, materiales, gastos de administración, utilidad, etc, en dicho valor no estarían contemplados dichos costos o lo hacen muy por debajo del costo mínimo del servicio, lo cual conlleva inexorablemente a que la propuesta económica realizada sea inviable, al ser deficitaria;

9) que habiéndosele otorgado un plazo de 48 horas para presentar los descargos, con fecha 21/10/2020 GRUPO ORGI LTDA presenta escrito contestando y rebatiendo lo afirmado por SEVITEC LTDA;

10) que en virtud de las mejoras presentadas, la Comisión Asesora realiza un nuevo cuadro comparativo, otorgando un puntaje total de 82,27 a SEVITEC LTDA y de 83 a GRUPO ORGI LTDA, sugiriendo la adjudicación a la de mayor puntaje, por un importe anual de hasta \$ 8:000.000, IVA incluido;

11) que se agrega Resolución N° 394/2020 de fecha 22/10/2020 dictada por la Contadora General de la Nación adjudicando, ad referendum de la intervención del Tribunal de Cuentas, a la empresa GRUPO ORGI LTDA, por un importe anual de hasta \$ 8:000.000, IVA incluido;

12) que consta Documento Compromiso N° 001 de fecha 23/10/20 de la Afectación N° 305, por la suma de \$ 1:350.000, con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 002, Financiamiento 1.1, Programa 488 y 523, por \$ 675.00 cada uno, Proyecto 000, Objeto del gasto 291;

13) que, remitidas las actuaciones a la Contadora Auditora, por nota de fecha 27/10/2020 deja constancia que devuelve el expediente sin intervenir debido a que el monto total de la contratación, incluidas las prórrogas, supera la competencia de dicha auditoría.- El monto a considerar, tanto como para la competencia del Contador Auditor, como para la elección del procedimiento competitivo que corresponda, es el monto original de la contratación más las posibles prórrogas establecidas en el Pliego, con independencia de que éstas se hayan o no adjudicado;

14) que por Nota de fecha 27/10/2020 suscrita por la Sub Directora de División Administración se deja constancia que la Contaduría General de la Nación no hará uso de la prórroga establecida en la Cláusula 3 del Pliego del llamado;

CONSIDERANDO: **1)** que de acuerdo al monto de la contratación, incluidas las prórrogas, hubiera correspondido la realización de una licitación pública;

2) que lo dispuesto en el literal B) Antecedentes del Artículo 13 Evaluación de las ofertas, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no se ajusta a lo dispuesto por el literal c) del artículo 48 del TOCAF, en la medida que no establece criterios objetivos para su evaluación, quedando a la discrecionalidad de la Administración (“leal saber y entender”) la adjudicación de los “hasta 4 puntos” por cada antecedente;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el literal B del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto;
- 2)** Comunicar a la Contadora Auditora; y
- 3)** Devolver las actuaciones.-

cr